

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: TRES
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO:
VEINTISIETE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 10 de junio del año dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a FAVOR DEL CIUDADANO en las áreas arboladas del [REDACTED] ubicado en terreno del Fidejo El Tejujan, en el municipio de Valparaíso, en el Estado de Zacatecas.

Que mediante orden de inspección **ZA0083RN2023**, de fecha 23 de octubre del año dos mil veintitrés, se comisionó al Ing. José Galván Galván, Lic. Víctor Alonso Pérez Berúmen e Ing. Eduardo Arizmendi Estrada, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas para que realizaran una visita de inspección a FAVOR DEL CIUDADANO en las áreas arboladas del [REDACTED] ubicado en terreno del Fidejo El Tejujan, en el municipio de Valparaíso, en el Estado de Zacatecas.

La visita de inspección tuvo por objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por muérdago en las áreas arboladas del [REDACTED] ubicado en terreno del Fidejo El Tejujan, en el municipio de Valparaíso, en el Estado de Zacatecas, señalados en la notificación de saneamiento expedida por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante el Oficio No. CNF/PDFZ/0783/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección **RN0083/2023** de fecha 30 de octubre del año dos mil veintitrés, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción VII y 66 párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados del Despacho de las Oficinas de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **RN0083/2023** de fecha 30 de octubre del año dos mil veintitrés, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las coordenadas Geográficas 2 [REDACTED] de latitud norte y los [REDACTED] de longitud oeste, Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La visita tiene por objeto: Verificar físicamente y documentalmente el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por muérdago en las áreas arboladas del Paraje denominado La Ladera de la Jardinera, ubicados dentro de los terrenos forestales del Eido El Tejuán, Municipio de Valparaíso, Zacatecas, señalados en la notificación de saneamiento expedida por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante el Oficio No. CNF/PDFZ/0783/2023, de fecha 28 de Septiembre de 2023, la cual fue expedida bajo las siguientes disposiciones:

1. **Nombre del predio:** [REDACTED]
2. **Ubicación:** [REDACTED]
3. **Superficie afectada:** [REDACTED] ha
4. **Superficie a tratar:** [REDACTED] ha
5. **Volumen afectado:** 0.000 metros cúbicos.
6. **Volumen a extraer:** Sin Volumen (Podas de ramas de arbolado infectado).
7. **Especie de plaga o enfermedad:** *Struthanthus spp.* y *Phoradendron sp.*
8. **Especie hospedante:** *Quercus sp.*, *Juniperus sdeppiana*, *Arbutus xalapensis* y *Pinus spp.*
9. **Tratamientos:**

1. *Consiste en la poda de ramas afectadas por muérdago, las cuales serán picadas y esparcidas o picadas y acomodadas en curva de nivel para proteger el suelo. En su caso podrán quemarse en lugares despejados dentro de las áreas de tratamiento para incorporarse al suelo, debiendo sellar las heridas que resulten de las podas de ramas con*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

pintura o cualquier otra sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de las ramas. La poda de las ramas no debe exceder del 30 % de la copa del árbol.

ELIMINADO: DIECINUEVE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

AL REALIZAR EL RECORRIDO POR EL PARAJE DENOMINADO LA LADERA DE LA JARDINERA DENTRO DE LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA SANEAMIENTO FORESTAL, LAS CUALES SE UBICAN EN TERRENOS DEL EJIDO EL TEJUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZACATECAS.

EN EL PARAJE SE PUDO OBSERVAR POR PARTE DE LOS INSPECTORES, QUE SE ESTÁN REALIZANDO LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO DENTRO DE LAS ÁREAS AUTORIZADAS CON UN AVANCE A LA FECHA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN DE [REDACTED] HECTAREAS, LOS TRABAJOS SE REALIZAN MEDIANTE PODA DE RAMAS INFECTADAS POR MUÉRDAGO DE LOS GÉNEROS *Struthanthus spp.* y *Phoradendron sp.*, EN ÁRBOLES DE *Quercus sp.* (ENCINO), *Juniperus deppeana* (CEDRO), y *Arbutus xalapensis*. (MADROÑO) Y *Pinus sp* (PINO), LA PODA QUE SE REALIZA NO EXCEDE DEL 30 PORCIENTO DE LA COPA DE LOS ÁRBOLES.

LOS RESIDUOS DE LAS RAMAS PODADAS INFESTADAS POR LAS PLANTAS PARASITAS SON PICADAS Y DEPOSITADAS EN EL SUELO Y ACOMODADAS DE MANERA PERPENDICULAR A LA PENDIENTE, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA EROSIÓN HÍDRICA Y DISMINUIR LA VELOCIDAD DEL AGUA EN TEMPORAL DE LLUVIAS Y QUE AYUDE A LA FILTRACIÓN DEL AGUA HACIA EL SUBSUELO. DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVO QUE LAS HERIDAS REALIZADAS POR EL CORTE DE LAS RAMAS AFECTADAS POR MUERDAGO SON SELLADAS CON PINTURA COLOR ROJO.

X

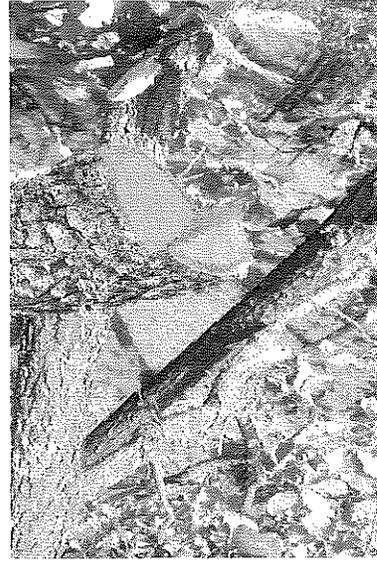
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
 ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
 PALABRAS:
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



Heridas resultantes de la poda de ramas selladas con pintura de color Rojo

10. Plazo: Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el 28 de Marzo de 2024.

DURANTE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, SE OBSERVA QUE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL HASTA EL MOMENTO SE HAN LLEVADO A CABO EN UNA SUPERFICIE DE [REDACTED] HECTAREAS, DE LAS [REDACTED] AUTORIZADAS PARA SANEAMIENTO FORESTAL DENTRO DEL OFICIO CNF/PDFZ/0783/2023, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA FECHA DE CONCLUSION DE LOS TRABAJOS SEGÚN EL OFICIO ANTERIORMENTE SEÑALADO ES HASTA EL 28 DE MARZO DE 2024, POR LO QUE LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO AUN SE ENCUENTRA VIGENTE.

ELIMINADO: DOS
 PALABRAS:
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

11. Ubicación geográfica de los brotes (Datum WGS84)

Conjunto: Brote 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO: OCHO
 PALABRAS:
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

9	[REDACTED]	251940922889
10	[REDACTED]	251940922889
11	[REDACTED]	251935625003
12	[REDACTED]	251936932016
13	[REDACTED]	25194117026
14	[REDACTED]	25194642999
15	[REDACTED]	251935625003
16	[REDACTED]	251947113172
17	[REDACTED]	251938509963
18	[REDACTED]	251932237657
19	[REDACTED]	251934358868
20	[REDACTED]	251931161858
21	[REDACTED]	251925689686
22	[REDACTED]	251923811978
23	[REDACTED]	25191733189
24	[REDACTED]	25191992418
25	[REDACTED]	251931118919
26	[REDACTED]	251934100535
27	[REDACTED]	251936362298
28	[REDACTED]	251938434584
29	[REDACTED]	251941825102
30	[REDACTED]	251946821612
31	[REDACTED]	251948903482
32	[REDACTED]	251954473073
33	[REDACTED]	25195961769
34	[REDACTED]	251952561092
35	[REDACTED]	251944586694
36	[REDACTED]	251939421087
37	[REDACTED]	251934931636
38	[REDACTED]	25192822258
39	[REDACTED]	251933761907
40	[REDACTED]	251926052
41	[REDACTED]	251920975974
42	[REDACTED]	251915894845
43	[REDACTED]	251912153158
44	[REDACTED]	25191134499
45	[REDACTED]	251911752288
46	[REDACTED]	251913440088
47	[REDACTED]	25191588888
48	[REDACTED]	251914479344
49	[REDACTED]	251911025748
50	[REDACTED]	251908547943
51	[REDACTED]	251903067381
52	[REDACTED]	25189634383
53	[REDACTED]	251899310588
54	[REDACTED]	251902939033
55	[REDACTED]	25191115861
56	[REDACTED]	251911839712
57	[REDACTED]	251912253878
58	[REDACTED]	251917469962
59	[REDACTED]	251916235877
60	[REDACTED]	251925821596
61	[REDACTED]	251927936897
62	[REDACTED]	251933716823
63	[REDACTED]	251940442606
64	[REDACTED]	251948403517
65	[REDACTED]	251951344059

ELIMINADO: CIENTO
DOCE PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
 ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: ONCE
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

66	[REDACTED]	[REDACTED]
67	[REDACTED]	[REDACTED]
68	[REDACTED]	[REDACTED]
69	[REDACTED]	[REDACTED]
70	[REDACTED]	[REDACTED]



Conjunto: Brote 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO: TREINTA Y SEIS PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



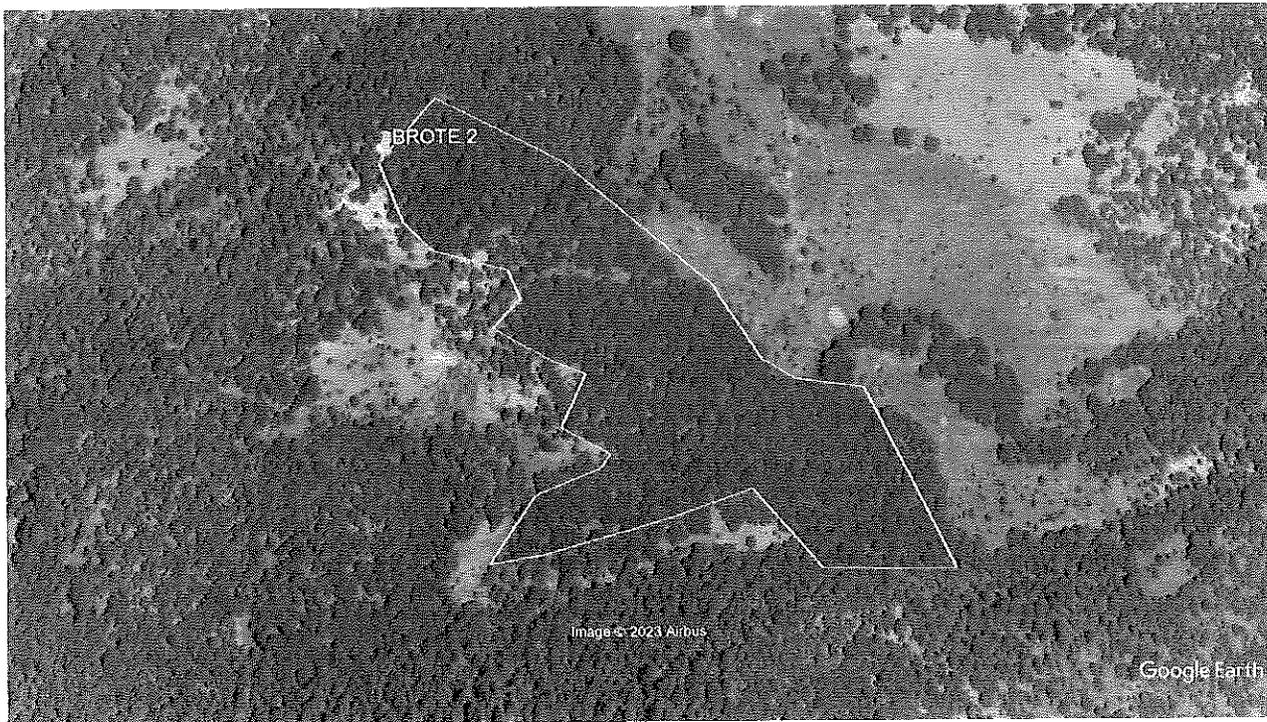
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/ZC.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO:
DIECISIETE PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

19	[REDACTED]
20	[REDACTED]
21	[REDACTED]
22	[REDACTED]
23	[REDACTED]
24	[REDACTED]
25	[REDACTED]



Conjunto: Brote 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO:
VEINTIDOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

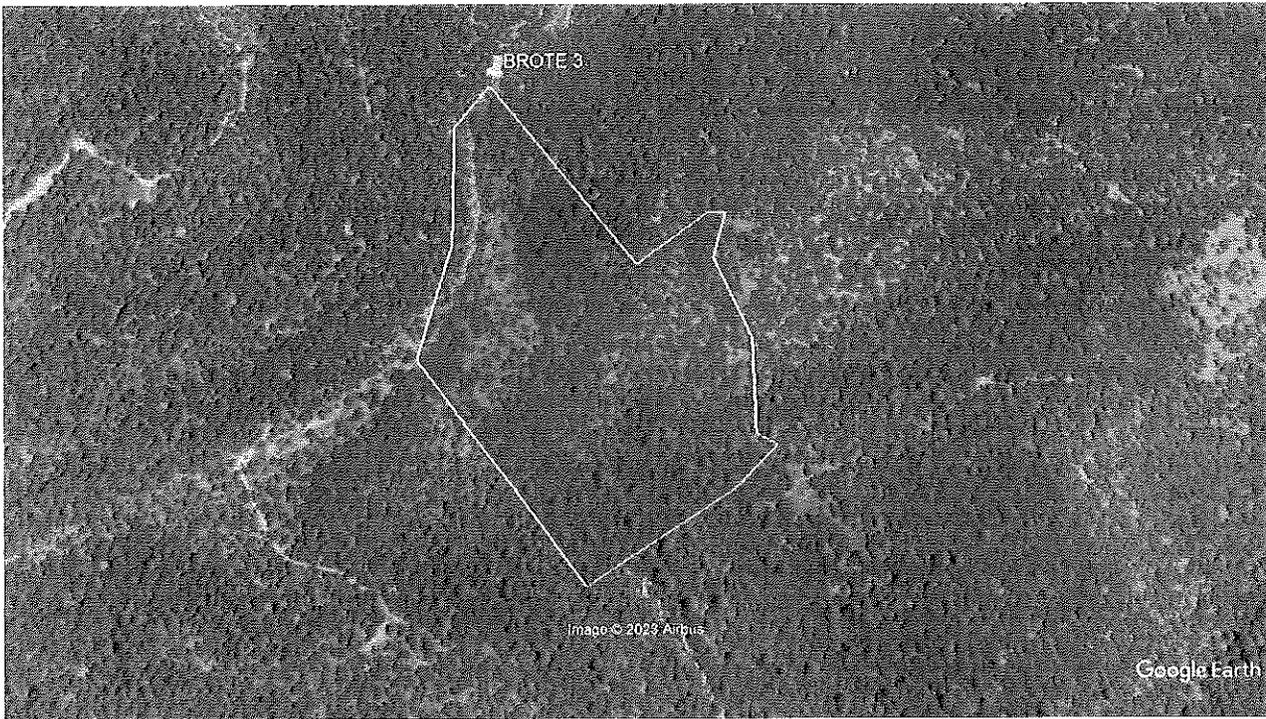


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRECE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]



X

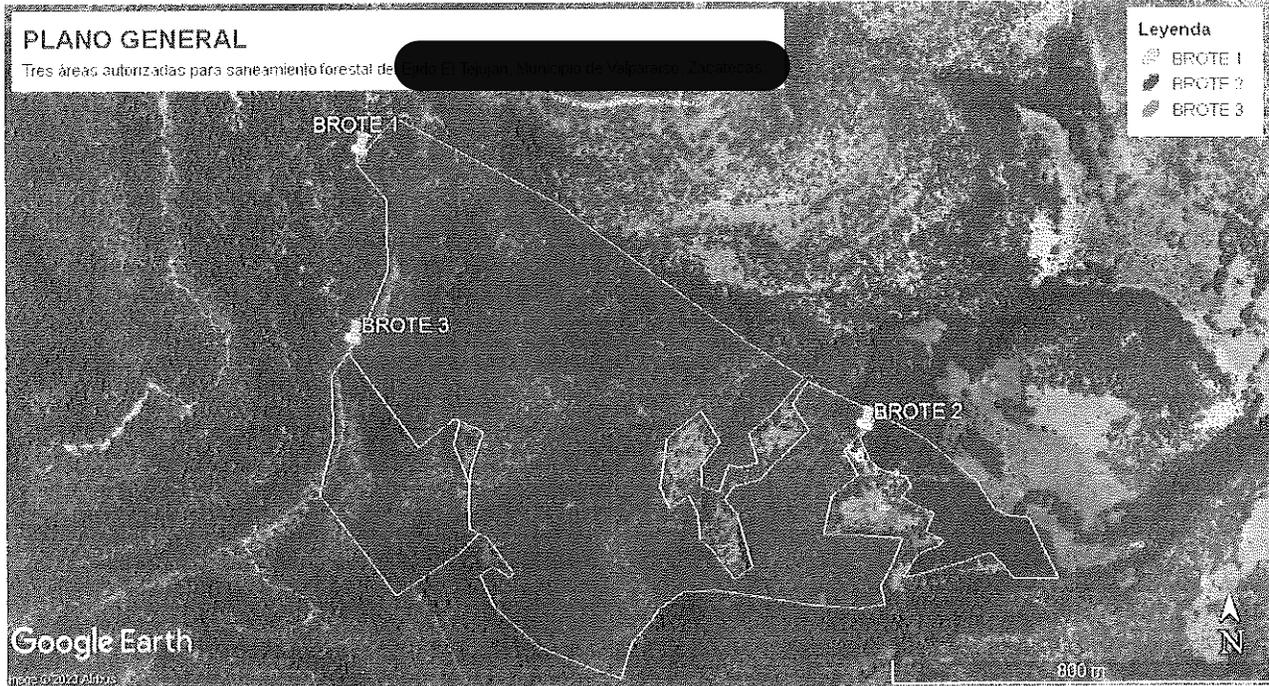
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: ONCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



Plano general de las tres áreas autorizadas para saneamiento forestal de [REDACTED]

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LOS POLÍGONOS AUTORIZADOS PARA LLEVAR ACABO EL SANEAMIENTO FORESTAL, SE OBTUVIERON VARIAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS CONSTATANDO QUE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL SE REALIZAN SOLO DENTRO DE LAS ÁREAS INDICADAS EN LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO FORESTAL EXPEDIDA POR LA PROMOTORIA DE DESARROLLO FORESTAL EN ZACATECAS DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL MEDIANTE EN EL OFICIO No. CNF/PDFZ/0783/2023 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

12. Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:

- A. Como medidas de Prevención y mitigación de impacto ambiental, la poda de los árboles será direccional, orientando la caída de las ramas para evitar dañar al arbolado sano y la regeneración natural y/o reforestación.

SE OBSERVÓ EN CAMPO QUE SE UTILIZA LA PODA DIRECCIONAL Y SUJECIÓN DE LAS RAMAS PARA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAI, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAI, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A

EVITAR QUE SU CAIDA IMPACTE DIRECTAMENTE EN EL SUELO, DISMINUYENDO CON ESTO LA EROSIÓN DEL SUELO, DE IGUAL MANERA SE PREVIENE EL DAÑO A LA REGENERACIÓN NATURAL EXISTENTE EN LOS TERRENOS DE LAS ÁREAS A SANEAR. DURANTE EL RECORRIDO NO SE OBSERVARON DAÑOS AL ARBOLADO SANO, NI A LA REGENERACIÓN NATURAL CAUSADO POR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL,



B. El control de desperdicios deberá hacerse picando las puntas y ramas, amontonándolas o apilándolas en forma perpendicular a la pendiente para evitar la erosión. En su caso podrán quemarse para incorporarse al suelo en lugares despejados dentro de las áreas en tratamiento. Para la quema de residuos deberá apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007:

LOS RESIDUOS DE LAS RAMAS PODADAS INFESTADAS POR LAS PLANTAS PARASITAS DEL GÉNERO *Struthanthus spp.* y *Phoradendron sp.*, LUEGO DE SER DEPOSITADAS EN EL SUELO, SON PICADAS Y ACOORDONADAS DE MANERA PERPENDICULAR A LA PENDIENTE CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA EROSIÓN HÍDRICA, Y DISMINUIR LA VELOCIDAD DEL AGUA EN TEMPORAL DE LLUVIAS, ASI COMO QUE AYUDE A LA FILTRACIÓN DEL AGUA A LOS MANTOS FREÁTICOS.

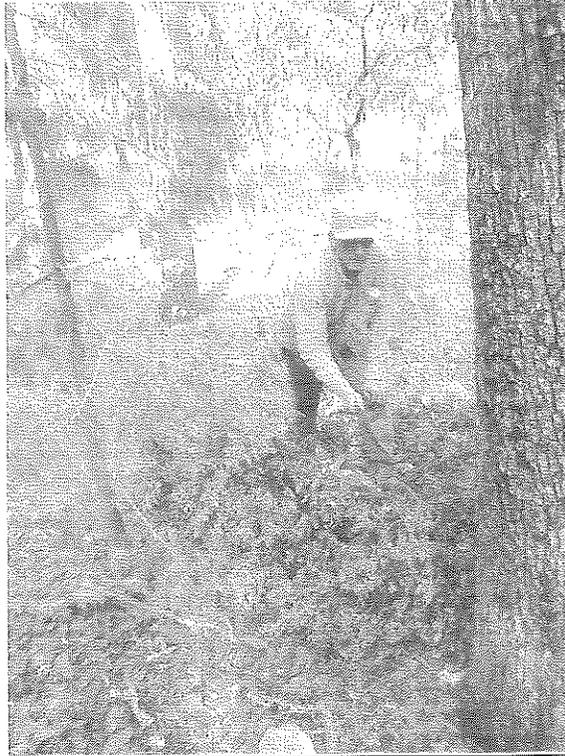
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO EN EL TEJUDAN
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO:	TRES
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP, CON	
RELACION AL	
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA	
LGTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE DE	
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL LA	
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	



C. A la entrega de la presente notificación, tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación de tratamiento profiláctico para el combate y control, contado a partir de que surta efectos la notificación en términos del artículo 201 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A DECIR DEL VISITADO LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL INICIARON EL DÍA 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, 3 DÍAS HABILES POSTERIORES AL DIA EN EL QUE SE RECIBIO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, LA NOTIFICACIÓN FUE RECIBIDA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2023.

D. Cuando los tratamientos fitosanitarios se utilicen productos agroquímicos o afines, los envases vacíos después de su uso deben ser triplemente lavados, perforados y enviados a los centros de acopio Primarios o Temporales autorizados.

A DECIR DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, EN LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL NO SE UTILIZAN PRODUCTOS AGROQUÍMICOS YA QUE EL MÉTODO UTILIZADO ES EL MÉTODO FISICO MECÁNICO DE DERRIBO DIRECCIONAL BAJO SELECCIÓN, DONDE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: **[REDACTED]**
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO:	TRES
PALABRAS:	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE	TRATARSE
DE	
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES	A
UNA	PERSONA
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

UNICAMENTE SE REALIZA LA PODA DE LAS RAMAS INFECTADAS EN LOS HOSPEDEROS, SIN SUPERAR UNA PODA MAYOR DEL 30 % DE LA COPA.

DURANTE LA VISITA NO SE OBSERVARON ENVASES DE PRODUCTOS QUIMICOS EN LOS TERRENOS DE LAS ÁREAS CON SANEAMIENTO FORESTAL.

E. *Dado que el predio se encuentra bajo aprovechamiento forestal, en caso de que se requiera modificar el programa de manejo forestal, se deberá solicitar a la Secretaría su autorización en los términos que establece la Ley y su reglamento. Se le informará, en caso necesario, la suspensión de los trabajos de aprovechamiento forestal para ejecutar los trabajos de saneamiento prescritos en la presente notificación.*

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, MENCIONANDO DE VIVA VOZ QUE EFECTIVAMENTE EL EJIDO CUENTA CON UNA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, SIN EMBARGO, EN ESTOS MOMENTOS NO SE ESTA EJERCIENDO, LO ANTERIOR DEBIDO A LA ALTA OLA DE INSEGURIDAD QUE IMPERA EN LA **[REDACTED]**

F. *Se hace del conocimiento del interesado que personal técnico de la PROFEPA, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente notificación.*

SE DA CUMPLIMIENTO CON LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, ASÍ MISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PERSONA CON LA QUE SE ATIENDE LA DILIGENCIA.

G. *El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las especificaciones asentadas en esta notificación se hará del conocimiento de la PROFEPA, para que previo procedimiento administrativo instaurado determine lo conducente.*

AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NO SE DETECTAN NINGÚN INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO, PUES EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISION NACIONAL FORESTAL TIENE VIGENCIA HASTA EL 28 DE MARZO DE 2024.

H. *Así mismo, por el ciclo de vida de las plantas parásitas, deberán manejarse dentro del programa de manejo forestal, estableciéndose el calendario de acciones a desarrollar para su control, como*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

lo establece el inciso e) del punto 5. Criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo que señala la NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en los bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

Por otra parte, y con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento efectuados, se deberá:

- I. En las áreas donde se realice el saneamiento forestal colocar letreros que indiquen el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LOS POLÍGONOS AUTORIZADOS PARA LLEVAR ACABO EL SANEAMIENTO FORESTAL DEL [REDACTED] SE DETECTÓ LA COLOCACIÓN DE UN LETRERO EN EL CUAL SE ESPECIFICA NOMBRE DEL PREDIO, MUNICIPIO, ESTADO, SUPERFICIE A SANEAR, ESPECIE DE PLAGA O ENFERMEDAD, ESPECIE HOSPEDANTE Y TRATAMIENTO A REALIZAR.

LA FECHA DE CONCLUSION DE LOS TRABAJOS SEGÚN EL OFICIO CNF/PDFZ/0783/2023, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ES HASTA EL 28 DE MARZO DE 2024, POR LO QUE LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO AUN SE ENCUENTRA VIGENTE.

X

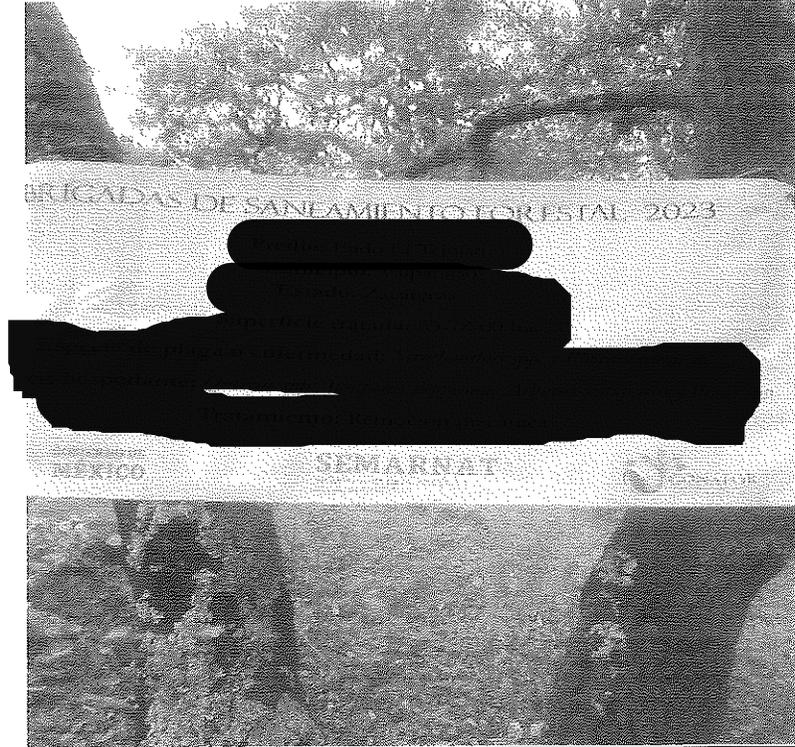
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



ELIMINADO:
CUARENTA Y TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

II. Establecer el número de brigadas que asegure la conclusión del saneamiento dentro de la vigencia estipulada.

DURANTE LA VISITA SE OBSERVÓ QUE LA BRIGADA DE SANEAMIENTO FORESTAL ESTA ONFORMADA POR 6 PERSONAS, LA CUAL ES SUBSIDIADA POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

III. Entregar un informe final validado mediante la firma del notificado y el prestador de servicios forestales responsable del saneamiento, dentro de los treinta días naturales siguientes al vencimiento de esta notificación donde se incluya lo siguiente:

- A. Nombre del Notificado y Denominación del predio
- B. Número y fecha de oficio de la notificación y la bitácora.
- C. Superficie afectada y tratada, especie hospedante, tipo de plaga y metodología de control empleada.
- D. Avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación, informando las actividades realizadas.
- E. La situación del área tratada antes y después del saneamiento.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

EL PLAZO PARA TERMINAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL AUTORIZADO EN EL OFICIO No. CNF/PDFZ/0783/2023 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ES HASTA EL 28 DE MARZO DE 2024, POR LO QUE AÚN ESTA VIGENTE Y A DECIR DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA TERMINAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO, SE ENTREGARAN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA COMISION NACIONAL FORESTAL.

13. *El contenido de éste oficio no es constitutivo o declarativo sobre algún derecho real que pudiera afectar la Propiedad.*

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA Y DE LOS TESTIGOS POR EL DESIGNADOS.

14. *Se hace de su conocimiento que en todo momento deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables con motivo de la presente notificación.*

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA MENCIONA DE VIVA VOZ QUE ESTA CONSIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO.

15. *El incumplimiento a cualquiera de los términos de la presente notificación y de lo previsto en la Legislación Forestal vigente y su Reglamento vigente, podrá ser motivo de sanción.*

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ASIMISMO, MENCIONA DE VIVA VOZ, QUE ESTA CONSCIENTE QUE DE NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO PUEDE LLEGAR A TENER SANCIONES.

16. *Notifíquese el presente documento al [REDACTED] o en su caso de existir, a su representante o apoderado legal, o a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.*

EL OFICIO CNF/PDFZ/0783/2023, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, FUE NOTIFICADO A LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR TECNICA DEL RESPONSABLE TECNICO FORESTAL DEL [REDACTED] MUNICIPIO DE VALPARAISO.

X

ELIMINADO: QUINCE
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: **[REDACTED]**
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/ZC.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO:	TRES
DALABRAS:	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP, CON	
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA	
LGTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

ZACATECAS, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2023.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, y toda vez que nos encontramos ante un caso de: TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL AUTORIZADOS POR LA PROMOTORIA DE DESARROLLO FORESTAL EN ZACATECAS DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que los trabajos de saneamiento dieron inicio el día 16 de octubre del año 2023, 3 días hábiles después de haber recibido la notificación de saneamiento, la cual fue recibida el día 11 de octubre de 2023, durante los trabajos no se utilizan productos agroquímicos para el control de muérdago, dentro de la zona por sanear se colocó un letrero en el cual se especifica nombre del predio, municipio, estado, superficie a sanear, especie de plaga o enfermedad, especie hospedante y tratamiento a realizar, el plazo para terminar los trabajos de saneamiento forestal autorizado en el Oficio No. CNF/PDFZ/0783/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, es hasta el 28 de marzo de 2024, por lo que aún está vigente y a decir de la persona con quien se entiende la diligencia, una vez terminado el plazo para terminar los trabajos de saneamiento, se entregaran los informes correspondientes a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

En consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0083RN2023**, de fecha 23 de octubre del año dos mil veintitrés, así como el acta de inspección **RN0083/2023** de fecha 30 de octubre del año dos mil veintitrés, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección **RN0083/2023** de fecha 30 de octubre del año dos mil veintitrés, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-23
ACUERDO DE CIERRE NO. 008/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción II, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

Así lo proveyó y firma la **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; designada mediante oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 3 inciso B, fracción I, 40,41,43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdés